

AL DESPACHO.

BUCARAMANGA, 27 DE NOVIEMBRE DEL 2020


ERIKA JOHANNA GONZÁLEZ LÓPEZ
SECRETARIA

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

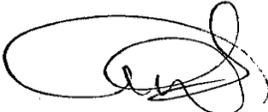
Bucaramanga, primero (01) de diciembre de dos mil veinte (2020)

En atención de lo informado por la apoderada judicial de la parte actora, se dispone requerir al TESORERO O PAGADOR de la empresa AVIDESAS MAC POLLO, para que de manera inmediata proceda a dar cumplimiento de lo dispuesto en audiencia del 08 de octubre del 2020 celebrada al interior del trámite de la referencia, donde se ordenó el descuento en la nómina del señor EDISON OROZCO GALLO de la cuota de alimentos a favor de su menor hija WENDY LORAINÉ OROZCO PINTO.

Lo anterior, so pena de dar cumplimiento a la sanción prevista en el numeral 1º del Art. 130 de la Ley 1098 de 2006, que reza: "Cuando el obligado a suministrar alimentos fuere asalariado, el Juez podrá ordenar al respectivo pagador o el patrono descontar y consignará a órdenes del juzgado, hasta el cincuenta por ciento (50%) de lo que legalmente compone el salario mensual del demandado, y hasta el mismo porcentaje de sus prestaciones sociales, luego de las deducciones de ley. El incumplimiento de la orden anterior, hace al empleador o al pagador en su caso, responsable solidario de las cantidades no descontadas. Para efectos, previo incidente dentro del mismo proceso, en contra de aquél o de éste se extenderá la orden de pago".

Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE


ANGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
JUEZ

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 73 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha

Bucaramanga: 2 de diciembre 2020


ERIKA JOHANNA GONZÁLEZ LÓPEZ
Secretaria





Bucaramanga, 01 de diciembre de 2020
OFICIO No. 2150/CA/AL/2020-71

Señor
TESORERO O PAGADOR
AVIDESA MAC POLLO
KM 5 ANILLO VIAL - GIRON -
servicliente@macpollo.com.
coordtributaria@macpollo.com

REF. PROCESO ALIMENTOS
DTE. ROSA MARIA PINTO SIERRA C.C. 1.007.451.005
DDA. EDISON OROZCO GALLO C.C. 1.095.459.063
RAD. 68001311000520200007100.

Con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto mediante auto de la fecha emitido dentro del proceso de la referencia, le informo que se ordenó requerirlo para que de manera inmediata proceda a cumplimiento de lo dispuesto en audiencia del 08 de octubre del 2020 celebrada al interior del trámite de la referencia, donde se ordenó el descuento en la nómina del señor EDISON OROZCO GALLO de la cuota de alimentos a favor de su menor hija WENDY LORAINÉ OROZCO PINTO, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

Que se aprobó una cuota de alimentos a cargo del señor EDISON OROZCO GALLO C.C. No. 1.095.459.063 y a favor de la menor WENDY LORAINÉ OROZCO PINTO, hija de la demandante señora ROSA MARIA PINTO SIERRA, C.C. No. 1.007.451.005; por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000) pesos mensuales.

Así mismo, se dispuso que el señor EDISON OROZCO GALLO suministrará a favor su hija WENDY LORAINÉ OROZCO PINTO dos cuotas extras, una en junio por valor de DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000) y otra en diciembre por DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$250.000).

Los valores antes descritos tendrán un incremento anual igual al señalado por el gobierno nacional para el salario mínimo legal mensual vigente, a partir del mes de enero de 2021, y deberán ser consignados a la señora ROSA MARIA PINTO SIERRA dentro de los cinco (05)

primeros días de cada mes. Dichas cuotas serán descontadas de la nómina como trabajador de esa empresa.

Para efectuar las consignaciones debe tener en cuenta lo siguiente:

| | |
|---------------------------------|--|
| Cuenta de Depósitos Judiciales: | No. 680012033005 |
| Banco: | Agrario de esta ciudad |
| Formato o Tipo: | <u>SEIS (06) CUOTA DE ALIMENTOS</u> |
| A orden de: | JUZGADO QUINTO DE FAMILIA |
| A nombre de: | ROSA MARIA PINTO SIERRA |
| Numero C.C. | 1.007.451.005 |
| No. proceso: | 68001311000520200007100 |
| Código del Juzgado: | 680013110005 |

Se advierte que el incumplimiento de la orden comunicada dará lugar a la sanción prevista en el numeral 1° del Art. 130 de la Ley 1098 de 2006, que reza: "Cuando el obligado a suministrar alimentos fuere asalariado, el Juez podrá ordenar al respectivo pagador o el patrono descontar y consignará a órdenes del juzgado, hasta el cincuenta por ciento (50%) de lo que legalmente compone el salario mensual del demandado, y hasta el mismo porcentaje de sus prestaciones sociales, luego de las deducciones de ley. El incumplimiento de la orden anterior, hace al empleador o al pagador en su caso, responsable solidario de las cantidades no descontadas. Para efectos, previo incidente dentro del mismo proceso, en contra de aquél o de éste se extenderá la orden de pago".

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,


ERIKA JOHANNA GONZÁLEZ LÓPEZ
SECRETARIA

